Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

PROVIDENCIA	**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.117/2024**
PROCESO	ORDINARIO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	JUAN MONTERO BRAVO
DEMANDADO	LUZ MERY NOVOA RAMOS
RADICADO	05045 31 05 001 **2024 00048** 00
DECISIÓN	DEVUELVE DEMANDA PARA SUBSANAR

En el proceso de la referencia, conforme a lo previsto en el artículo 28 del CPTSS, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se dispone la **devolución** de la presente demanda ordinaria laboral, para que en el término de **cinco (05) días hábiles,** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto por estados, **so pena de rechazo,** la parte demandante subsane las deficiencias que presenta la misma en los siguientes puntos:

PRIMERO: No ha sido posible por el despacho realizar estudio de los requisitos de admisión o devolución de la presente demanda, por cuanto el escrito allegado posee páginas completamente ilegibles (folio 05- 09-12-14-17-21-22-27-28-29-32-34-35-36 y 40 del Archivo 01 del expediente digital), por lo anterior, deberá **ALLEGAR** nuevamente todo el escrito de demanda.

Para la subsanación de los requisitos de que adolece la presente demanda, la misma deberá ser presentada en **texto integrado**, es decir, todo el escrito de subsanación de demanda, y siguiendo los parámetros establecidos en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, hoy Ley 2213 del 2022.

Así mismo, deberá remitir **copia simultánea** de la subsanación de la demanda a la contraparte, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

AMZR

Código de verificación: **3dee277fe293053cee442d2918b0818b1e11c9198049f2fbb207c6cb5ce92b30**

Documento generado en 12/02/2024 03:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica